REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **JHON ALEXANDER CARDONA ALBÁREZ**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**
EXPEDIENTE: **50001 33 33 001 2016 00011 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 07 de febrero de 2019 (folios 57 a 65 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual adicionó el numeral décimo, y confirmó los demás numerales de la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 25 de octubre de 2016 (folios 86 a 88 y CD folio 100).

Previo a efectuar la liquidación de costas, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar en su momento, el acto administrativo mediante el cual la entidad ordene el pago de la condena impuesta, a fin de calcular las agencias en derecho de segunda instancia, conforme lo dispone el numeral 3.1.3. del artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 21** del **05 de junio de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria